

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Fúquene, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez proceso ejecutivo con medidas cautelares, presentando solicitud del abogado JOSÉ ANTONIO POVEDA, quien es apoderado de la parte actora, la cual va encaminada a que sea incrementado el valor del límite del embargo inicial de los derechos de cuota que le llegaren a corresponder a la ejecutada como resultado del proceso divisorio 2012-00340 que cursa en el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté, teniendo en cuenta que el proceso ya lleva muchos años y seguramente el valor del crédito ha superado su valor.

Provea.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

**PROCESO EJECUTIVO No. 25 288 40 89 001 2007 00002
DEMANDANTE: DIANA MILENA MURCIA
DEMANDADA: SONIA ESPERANZA SALINAS RINCÓN**

De acuerdo a la solicitud presentada por el abogado de la parte demandante, se procede a la inspección del expediente, encontrándose que el embargo señalado en constancia que antecede fue decretado mediante auto de 3 de junio de 2014 y en él, no se limitó el embargo, por lo que este Despacho no puede atender la solicitud.

Por lo anterior, se ordena oficiar al Juzgado Civil del Circuito de Ubaté, informándole que aun cursa en este Despacho el proceso ejecutivo que persigue los derechos de cuota que le pudieran corresponder a la ejecutada SONIA ESPERANZA SALINAS, dentro del proceso divisorio 2012 – 000340 que se adelanta en ese Despacho, por lo que, deben dejarse a disposición del presente asunto una vez sea dictada la respectiva sentencia de distribución del producto del remanente entre comuneros.

Notifíquese.-

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

Firmado Por:

**Gloria Liliana
Juez Municipal**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
F Ú Q U E N E
EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 015
HOY: 17 DE MAYO DE 2022
LA SECRETARIA,
INGRID ROMERO MALAVER

Sanabria Farfan

**Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuquene - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7e9ba958f1bafed1622efb4ef47139862286a744ee02160d31f5ec0023df844a
Documento generado en 16/05/2022 01:32:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**